

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-44

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO  
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE DOS MILLONES  
QUINIENTOS MIL (2,500,000) DOLARES PARA CUBRIR GASTOS  
IMPREVISTOS DE LA COMPAÑIA DE TURISMO.**

- POR CUANTO:** La Compañía de Turismo es una corporación pública creada por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", en adelante "la Compañía", la cual tiene la misión de formular y facilitar la ejecución de la política pública para hacer de Puerto Rico un destino principal y único dentro del mercado mundial de la industria turística y conforme a dicha Ley, sus poderes, funciones y deberes se ejecutan a través de un Director Ejecutivo y de una Junta de Directores.
- POR CUANTO:** La industria turística es un importante segmento del desarrollo económico de Puerto Rico y la Compañía de Turismo de Puerto Rico es parte del esfuerzo en conjunto del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para acelerar la generación de empleos.
- POR CUANTO:** Puerto Rico debe fortalecer su imagen en los Estados Unidos como recurso atractivo de inversión a través de su gente y sus servicios.
- POR CUANTO:** La Compañía tiene a su cargo el Programa de Promoción y Mercadeo Turístico, el cual es responsable de promover la imagen de Puerto Rico mediante campañas de publicidad, promoción, relaciones públicas y medios relacionados.
- POR CUANTO:** Para llevar a cabo la campaña promocional, la Compañía recibe recursos a través de asignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea Legislativa.

- POR CUANTO:** La Compañía tuvo que aumentar significativamente su participación en la prensa escrita y la televisión de los Estados Unidos para competir agresivamente.
- POR CUANTO:** A fin de asegurar una presencia competitiva en la industria turística, la Compañía debe invertir aceleradamente en su Programa de Promoción y Mercadeo Turístico para realizar esfuerzos de mercadeo, promoción y relaciones públicas.
- POR CUANTO:** Es necesario proveer a la Compañía de Turismo los recursos económicos que le permitan cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, según las establece su ley orgánica, antes citada, para que no se afecte la presencia de Puerto Rico como destino turístico de clase mundial.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador de Puerto Rico, para cubrir las asignaciones aprobadas cuando los ingresos disponibles no son suficientes para atenderlas.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que del Fondo Presupuestario libere la suma de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares y la ponga a la disposición de la Compañía de Turismo, para sufragar los gastos adicionales del Programa de Promoción y Mercadeo Turístico.
- SEGUNDO:** El Director de la Compañía de Turismo deberá rendir al Gobernador de Puerto Rico, al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de octubre de 1997.



A handwritten signature in black ink, reading "Pedro Rosello".

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 20 de octubre de 1997.

A handwritten signature in black ink, reading "Norma Burgos".

**Norma Burgos**  
**Secretaria de Estado**